



La Dirección Nacional de Derecho de Autor continuará priorizando sus servicios de manera virtual y telefónica mientras dure la emergencia sanitaria por Covid-19

Bogotá, D.C. agosto 31 de 2020. Mediante Resolución 130 del 31 de agosto de 2020, la directora general de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Carolina Romero Romero, informa a la ciudadanía que esta entidad continuará priorizando sus servicios de manera virtual y telefónica mientras dure la emergencia sanitaria por Covid-19, en los siguientes términos:

PRIMERO: Reanudar a partir de la fecha (septiembre 1 de 2020), los términos legales para la atención de solicitudes de copias y/o información, los cuales se encontraban suspendidos en virtud del numeral tercero de la parte resolutive de la Resolución No. 068 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y publicada en el Diario Oficial 51.259.

SEGUNDO: Prorrogar la vigencia de las medidas adoptadas en los numerales segundo y quinto de la Resolución 068 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y publicada en el Diario Oficial 51.259, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Numeral 2° (Resolución 068 del 17 de marzo de 2020): Las audiencias que se adelanten ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Fernando Hinestrosa de la DNDA, se realizarán únicamente de manera virtual, para tales efectos las partes deberán coordinar con el conciliador asignado, el medio a través del cual asistirán a esta, conforme al artículo 42 y ss. del Reglamento Interno del Centro.

Numeral 5° (Resolución 068 del 17 de marzo de 2020): Se suspenden todos los trámites y servicios de manera presencial, por tal motivo las solicitudes de dichos trámites y servicios únicamente se podrán realizar acudiendo a los medios digitales de la siguiente manera:

- a) Registro de obras literarias y artísticas, fonogramas, actos y contratos, a través del portal de registro en línea, al cual se puede acceder desde el sitio web: www.derechodeautor.gov.co
- b) Solicitudes de conciliación a través del correo info@derechodeautor.gov.co
- c) Asistencia a las capacitaciones a través de Facebook Live: <https://www.facebook.com/derechodeautor/>
- d) Campus virtual a través del hipervínculo: <http://derechodeautor.gov.co/campus-virtual>
- e) Asesoría jurídica a través de la línea telefónica (571) 786-82-20
- f) Demás peticiones a través del correo: info@derechodeautor.gov.co

TERCERO: Determinar que hasta que se disponga lo contrario, la DNDA continuará prestando sus servicios de manera virtual y telefónica. Por esta razón, los distintos trámites de competencia de la entidad podrán continuar siendo radicados a través del correo electrónico dispuesto para tal fin por la DNDA para la radicación de correspondencia.



No obstante, en el evento en que un usuario requiera realizar la radicación de algún trámite de manera presencial, deberá solicitar una cita al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co o al PBX (1) 7868220, para lo cual deberá indicar el nombre, número de identificación, tipo y número de trámites a realizar.

Consultar Resolución 130 de 2020

Mayores informes: Dirección Nacional de Derecho de Autor, teléfono: 075-7868220, correo electrónico: info@derechodeautor.gov.co